



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 006
(05 - Ene - 2022)

“Por medio de la cual se termina un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

CONSIDERANDO

Que literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de “Nombrar, posesionar, remover, incorporar, promover y trasladar a los servidores del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Causales de retiro del servicio.** El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: 1) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción. 2) Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa. 3) Renuncia regularmente aceptada. **4) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.** (...)” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 29 del diez (10) de marzo de 2011, fue nombrada la señora MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día once (11) de marzo de 2011, tal y como consta en acta de posesión N° 20 de 2011. Documentos que reposan en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que mediante radicado N° 20214600236132 del veintinueve (29) de diciembre de 2021, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones informó al Idartes que: “(...) *emitió acto administrativo No SUB- 345787, a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor(a) MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificado(a): Cédula de ciudadanía 38252706 prestación cuyo ingreso a Nómina de Pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.*” Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Directora General del Instituto en uso de sus facultades legales y reglamentarias, particularmente las establecidas en el Parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, dará por terminado el nombramiento en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes a la señora MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, a partir del día doce (12) de enero de

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 006
(05 - Ene - 2022)

“Por medio de la cual se termina un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

2022, siendo el día once (11) de enero de 2022, el último día laborado en la Entidad.

Que el artículo 5 de la Ley 951 del treinta y uno (31) de marzo de 2005 prescribe *“Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2º, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.”*

Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad mediante los formatos; Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo N° 4AP-GTH-F17, paz y salvo personal de planta Código 4AP-GTH.F-04, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP y Formato Único de Hoja de Vida de SIDEAP reglamentó el proceso de entrega de puesto de trabajo al interior del Idartes, el cual debe ser recibido por el jefe inmediato, para que el funcionario que se retira del servicio, presente el correspondiente informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes, los que están en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, debiendo dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

Que por lo anterior, se debe dar por terminado el nombramiento de la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, quien se desempeña en el empleo denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del día doce (12) de enero de 2022, siendo el día once (11) de enero de 2022 el último día laborado en la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar a partir del doce (12) de enero de 2022 el nombramiento de la funcionaria MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, para separarse definitivamente del cargo de la Planta Global de libre nombramiento y remoción denominado Almacenista General Código: 215 Grado: 01 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, teniendo como último día laborado con la Entidad el once (11) de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706, que deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo, en un término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del retiro del empleo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 006

(05 - Ene - 2022)

"Por medio de la cual se termina un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción en la planta global en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano de la entidad, así como a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la señora MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 38.252.706.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C 05 - Ene - 2022

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez -Contratistas T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista - Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Adriana María Patiño Carrera - Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado - Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Carlos Alfonso Gaitán Sánchez - Subdirector (E) Administrativo y Financiero	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles - Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abelto - Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá, 27 de diciembre de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.



20214600236132 Fecha: 2021-12-29 12:10

Contacto: Administradora Colombiana De Pensiones C
Dependencia: 410-Área de Talento Humano
Por: HAROLD.GOMEZ | Anexos: -

5842

Doctor (a):

IDARTES

CARRERA 8 NO. 15 - 46

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Citar esta Referencia en la Respuesta: Caso No. 2021_9232744

Referencia: Radicado No. 2021_9232744 de 2021/8/12
Ciudadano: MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 38252706
Tipo de Trámite: Reconocimiento, Pensión de vejez tiempos privados

Respetado(a) Doctor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Circular Externa No. 01 de 2013 proferida por COLPENSIONES, mediante la cual se establecen mecanismos para garantizar la inclusión en nómina de los servidores públicos sin solución de continuidad de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 2245 de 2012 y por la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia C-1037 de 2003 me permito informarle:

Colpensiones emitió acto administrativo No SUB 345787, a través del cual se reconoce pensión de vejez al servidor público señor(a) MIRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ identificado(a): Cédula de ciudadanía 38252706 prestación cuyo ingreso a Nómina de Pensionados quedará suspendido hasta tanto se acredite el retiro del servicio.

Así las cosas, y en su calidad de empleador, usted tiene el compromiso de informar por escrito a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, dentro de un término no mayor a diez (10) días al recibo de la presente comunicación, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del funcionario de la referencia, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Si por el contrario el empleador opta por la continuidad del vínculo laboral deberá indicarlo en comunicación escrita a COLPENSIONES dentro del mismo término antes señalado.

Es necesario precisar que el Decreto 2245 de 2012, fija el procedimiento que debe adelantar tanto COLPENSIONES, así como el empleador para la inclusión en nómina de los servidores públicos, para los casos previstos en el en parágrafo 3 del artículo 9 de la Ley 797 de 2003, el cual establece como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria cuando sea reconocida o notificada la pensión.

1 de 2





Colpensiones

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_9232744 de 2021/8/12

La Sentencia C-1037 de 2003 de la Corte Constitucional condiciona la causal de terminación de la relación laboral, en el sentido de que además de la notificación de reconocimiento se comunique debidamente la inclusión en nómina de pensionados, por lo tanto COLPENSIONES procede a la notificación de la prestación mencionada conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

El procedimiento señalado garantiza igualmente el cumplimiento de la norma Constitucional Artículo 128, "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público,...".

Por lo anterior le solicitamos acercarse al Punto de Atención Colpensiones-PAC, más cercano con el fin de radicar el documento requerido, siendo indispensable dar a conocer que dicho documento debe ser radicado por el trámite denominado "Reconocimiento- Recepción Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio" y citando en la respuesta el 2021_9232744

Atentamente,

ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO
Directora de Prestaciones Económicas



REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2021_9232744

SUB 345787
27 DIC 2021

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO Y, EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **PEÑA SUAREZ MIRIAM ROSALBA**, identificado(a) con CC No. 38,252,706, solicita el 12 de agosto de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_9232744.

CONSIDERACIONES

Que el (la) petionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
I SUPERNUMERARIOS LTDA	1986061 9	1986100 1	TIEMPO SERVICIO	105
CIA COL DE CITRICOS LTDA	1986103 0	1987090 8	TIEMPO SERVICIO	314
SERV INDUST COLM SERV JAVIE	1987092 1	1987103 1	TIEMPO SERVICIO	41
FINANCIERA MAZDACREDITO S A	1988071 3	1989022 8	TIEMPO SERVICIO	231
FINANCIERA MAZDACREDITO S A	1989030 1	1990013 1	TIEMPO SERVICIO	337
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1991053 0	1991063 0	TIEMPO SERVICIO	32
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1991070 1	1991090 2	TIEMPO SERVICIO	64
TECNAIRE HDO CLAVIJO M Y CI	1991093 0	1991111 9	TIEMPO SERVICIO	51
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1991111 9	1991113 0	TIEMPO SERVICIO	12
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1991120 1	1992013 1	TIEMPO SERVICIO	62
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1992020 1	1992033 1	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 345787
27 DIC 2021

CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1992040 1	1992043 0	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1992050 1	1992073 1	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1992080 1	1992103 1	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1992110 1	1993022 8	TIEMPO SERVICIO	120
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1993030 1	1993033 1	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1993040 1	1993063 0	TIEMPO SERVICIO	91
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1993070 1	1993093 0	TIEMPO SERVICIO	92
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1993100 1	1994020 2	TIEMPO SERVICIO	125
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1994020 3	1994062 9	TIEMPO SERVICIO	147
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1994063 0	1994082 9	TIEMPO SERVICIO	61
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1994083 0	1994092 9	TIEMPO SERVICIO	31
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1994093 0	1994093 0	TIEMPO SERVICIO	1
CORPORAC CAFETERA DE AHORRO	1994100 1	1994100 3	TIEMPO SERVICIO	3
FLOTA LA MACARENA S A	1995010 1	1995011 5	TIEMPO SERVICIO	15
FLOTA LA MACARENA S A	1995020 1	1995022 8	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995030 1	1995033 1	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995040 1	1995043 0	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995050 1	1995053 1	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995060 1	1995063 0	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995070 1	1995073 1	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995080 1	1995083 1	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995090 1	1995093 0	TIEMPO SERVICIO	30
FLOTA LA MACARENA S A	1995100	1995103	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 345787
27 DIC 2021

	1	1		
COMERCIAL MODERNA LTDA COMODER	1995110 1	1995111 5	TIEMPO SERVICIO	15
FLOTA LA MACARENA S A	1995110 1	1995111 3	TIEMPO SERVICIO	13
COMERCIAL MODERNA LTDA COMODER	1996010 1	1996013 1	TIEMPO SERVICIO	30
COMERCIAL MODERNA LTDA COMODER	1996020 1	1996063 0	TIEMPO SERVICIO	150
COMERCIAL MODERNA LTDA COMODER	1996070 1	1996083 1	TIEMPO SERVICIO	60
COMERCIAL MODERNA LTDA COMODER	1996090 1	1996100 5	TIEMPO SERVICIO	35
SERTEMPO BOGOTA LTDA	1997030 1	1997033 1	TIEMPO SERVICIO	30
SERTEMPO BOGOTA LTDA	1997040 1	1997043 0	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997050 1	1997052 5	TIEMPO SERVICIO	25
SERTEMPO BOGOTA LTDA	1997050 1	1997050 5	TIEMPO SERVICIO	5
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997060 1	1997063 0	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997070 1	1997073 1	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997080 1	1997083 1	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997090 1	1997093 0	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997100 1	1997103 1	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997110 1	1997113 0	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1997120 1	1997123 1	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION UNIVERSIDAD PILOTO	1998010 1	1998010 1	TIEMPO SERVICIO	1
SU TEMPORAL S.A.	1998020 1	1998022 6	TIEMPO SERVICIO	26
SU TEMPORAL S.A.	1998030 1	1998073 1	TIEMPO SERVICIO	150
INVERSIONES CROMOS S.A	1998100 1	1998101 6	TIEMPO SERVICIO	16
INVERSIONES CROMOS S.A	1998110 1	1998113 0	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 345787
27 DIC 2021

INVERSIONES CROMOS S.A	1998120 1	1998123 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999010 1	1999013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999020 1	1999022 8	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999030 1	1999033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999040 1	1999043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999050 1	1999053 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999060 1	1999063 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999070 1	1999073 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999080 1	1999083 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999090 1	1999092 9	TIEMPO SERVICIO	29
INVERSIONES CROMOS S.A	1999100 1	1999103 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999110 1	1999113 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	1999120 1	1999123 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000010 1	2000013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000020 1	2000022 9	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000030 1	2000033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000040 1	2000043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000050 1	2000053 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000060 1	2000063 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000070 1	2000073 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000080 1	2000083 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000090 1	2000093 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2000100	2000113	TIEMPO SERVICIO	60

SUB 345787
27 DIC 2021

	1	0		
INVERSIONES CROMOS S.A	2000120 1	2000123 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001010 1	2001013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001020 1	2001022 8	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001030 1	2001033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001040 1	2001043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001050 1	2001053 1	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001060 1	2001083 1	TIEMPO SERVICIO	90
INVERSIONES CROMOS S.A	2001090 1	2001093 0	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES CROMOS S.A	2001100 1	2001123 1	TIEMPO SERVICIO	90
INVERSIONES CROMOS S.A	2002010 1	2002062 9	TIEMPO SERVICIO	179
INVERSIONES CROMOS S.A	2002070 1	2002072 9	TIEMPO SERVICIO	29
INVERSIONES CROMOS S.A	2002080 1	2002093 0	TIEMPO SERVICIO	60
INVERSIONES CROMOS S.A	2002100 1	2002113 0	TIEMPO SERVICIO	60
INVERSIONES CROMOS S.A	2002120 1	2002122 9	TIEMPO SERVICIO	29
INVERSIONES CROMOS S.A	2003010 1	2003032 9	TIEMPO SERVICIO	89
INVERSIONES CROMOS S.A	2003040 1	2003053 1	TIEMPO SERVICIO	60
INVERSIONES CROMOS S.A	2003060 1	2003062 9	TIEMPO SERVICIO	29
INVERSIONES CROMOS S.A	2003070 1	2003123 1	TIEMPO SERVICIO	180
INVERSIONES CROMOS S.A	2004010 1	2004053 1	TIEMPO SERVICIO	150
INVERSIONES CROMOS S.A	2004060 1	2004123 1	TIEMPO SERVICIO	210
INVERSIONES CROMOS S.A	2005010 1	2005053 1	TIEMPO SERVICIO	150
INVERSIONES CROMOS S.A	2005060 1	2005063 0	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 345787
27 DIC 2021**

CANO ISAZA Y CIA	2005070 1	2005073 1	TIEMPO SERVICIO	30
CANO ISAZA Y CIA	2005080 1	2005083 1	TIEMPO SERVICIO	30
CANO ISAZA Y CIA	2005090 1	2005093 0	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2005100 1	2005113 0	TIEMPO SERVICIO	60
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2005120 1	2005123 1	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006010 1	2006033 1	TIEMPO SERVICIO	90
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006040 1	2006042 8	TIEMPO SERVICIO	28
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006050 1	2006053 1	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006060 1	2006071 4	TIEMPO SERVICIO	44
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006080 1	2006093 0	TIEMPO SERVICIO	60
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2006120 1	2006123 1	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2007010 1	2007013 1	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2007020 1	2007053 1	TIEMPO SERVICIO	120
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2007060 1	2007063 0	TIEMPO SERVICIO	30
RADIO TELEVISION INTERAMERICAN	2007070 1	2007070 1	TIEMPO SERVICIO	1
TV CABLE SOCIEDAD ANONIMA	2007090 1	2007092 8	TIEMPO SERVICIO	28
TV CABLE SOCIEDAD ANONIMA	2007100 1	2007113 0	TIEMPO SERVICIO	60
COMUNICACION CELULAR S A	2007120 1	2007123 1	TIEMPO SERVICIO	30
COMUNICACION CELULAR S A	2008010 1	2008013 1	TIEMPO SERVICIO	30
COMUNICACION CELULAR S A	2008020 1	2008022 9	TIEMPO SERVICIO	30
COMUNICACION CELULAR S A	2008030 1	2008123 1	TIEMPO SERVICIO	300
COMUNICACION CELULAR S A	2009010 1	2009013 1	TIEMPO SERVICIO	30
COMUNICACION CELULAR S A	2009020	2009022	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 345787
27 DIC 2021**

	1	8		
COMUNICACION CELULAR S A	2009030 1	2009123 1	TIEMPO SERVICIO	300
COMUNICACION CELULAR S A	2010010 1	2010013 1	TIEMPO SERVICIO	30
COMUNICACION CELULAR S A	2010020 1	2010020 9	TIEMPO SERVICIO	9
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2011030 1	2011032 0	TIEMPO SERVICIO	20
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2011040 1	2011043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2011050 1	2011053 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2011060 1	2011103 1	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2011110 1	2011123 1	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2012010 1	2012022 9	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2012030 1	2012033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2012040 1	2012043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2012050 1	2012123 1	TIEMPO SERVICIO	240
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2013010 1	2013022 8	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2013030 1	2013033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2013040 1	2013093 0	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2013100 1	2013103 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2013110 1	2013123 1	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2014010 1	2014013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2014020 1	2014022 8	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2014030 1	2014033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2014040 1	2014043 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2014050 1	2014123 1	TIEMPO SERVICIO	240

**SUB 345787
27 DIC 2021**

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2015010 1	2015022 8	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2015030 1	2015033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2015040 1	2015123 1	TIEMPO SERVICIO	270
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2016010 1	2016022 9	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2016030 1	2016033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2016040 1	2016123 1	TIEMPO SERVICIO	270
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017010 1	2017013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017020 1	2017022 8	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017030 1	2017033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017040 1	2017063 0	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017070 1	2017073 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017080 1	2017083 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017090 1	2017093 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2017100 1	2017123 1	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2018010 1	2018022 8	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2018030 1	2018033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2018040 1	2018063 0	TIEMPO SERVICIO	90
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2018070 1	2018073 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2018080 1	2018123 1	TIEMPO SERVICIO	150
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019010 1	2019013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019020 1	2019022 8	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019030 1	2019033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019040	2019053	TIEMPO SERVICIO	60

**SUB 345787
27 DIC 2021**

	1	1		
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019060 1	2019063 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019070 1	2019073 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019080 1	2019083 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019090 1	2019093 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019100 1	2019103 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019110 1	2019113 0	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2019120 1	2019123 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2020010 1	2020013 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2020020 1	2020022 4	TIEMPO SERVICIO	24
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2020030 1	2020033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2020040 1	2020123 1	TIEMPO SERVICIO	270
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2021010 1	2021022 8	TIEMPO SERVICIO	60
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2021030 1	2021033 1	TIEMPO SERVICIO	30
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2021040 1	2021093 0	TIEMPO SERVICIO	180
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ART	2021100 1	2021103 1	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,025 días laborados, correspondientes a 1,575 semanas.

Que nació el 2 de enero de 1962 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: " *Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: "... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$r = 65.50 - 0.50 s, \text{ donde:}$$

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

QUE LA CIRCULAR OAL-02-2021 - MODIFICA CIRCULAR 01 DE 2012- REGLAS DISFRUTE PENSIÓN VEJEZ- EFECTIVIDAD

II. RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 1.6.5 de la circular interna N.º. 01 de 2012, subrogado por la Circular Interna 24 de 2018, el cual quedará así:

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ. Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

" d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente."

Que aunado a lo anterior, esta entidad mediante concepto jurídico de fecha 09 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017_11915637, preciso el impacto de la Ley 1821 de 2016 sobre el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, manifestando lo siguiente:

"(...)En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:

SUB 345787
27 DIC 2021

(i) *Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.*

(ii) *Manifestación expresa y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez.*

Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó expresamente su designio de no continuar al servicio del Estado (...)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3,640,094 \times 71.00 = \$2,584,467$

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) petionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	2 de enero de 2019	3,640,094.00	3,333,432.00	1	71.00	2,584,467.00	SI

Que al tratarse de un Servidor Público que se encuentra laboralmente activo, es pertinente seguir el procedimiento descrito en el Decreto 2245 de 2012:

Que además de la comunicación del presente acto administrativo, Colpensiones remitirá al empleador una comunicación con la información sobre las condiciones y el término de inclusión en nómina allegando copia del acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el art 2º y 3º del Decreto 2245 de 2012.

Que con el fin de incluir la prestación en la nómina de pensionados, el interesado deberá allegar el acto administrativo de retiro y/o el certificado de

retiro correspondiente a un PAC COLPENSIONES donde se le radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro. Es importante mencionar que dicho documento deberá establecer de manera expresa la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral del beneficiario de la prestación reconocida."

Que en el proceso de acreditación de retiro del servicio el empleador deberá mencionar la fecha de retiro del servicio la cual se tendrá en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, a fin de garantizar la no solución de continuidad.

Que se procederá a conceder la pensión de VEJEZ solicitada, la cual se dejará en suspenso, por cuanto no reposa dentro del expediente, el Acto Administrativo mediante la cual la asegurada se retiró de la entidad pública en la que actualmente labora (INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 del Decreto 1848 de 1969, artículo 1 de la ley 33 de 1985, y 8 de la Ley 71 de 1988, en armonía con los artículos 13 y 35 del acuerdo 049 de 1990, Decreto 758 del mismo año, según los cuales la pensión se comienza a pagar previo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ella, a partir del día siguiente a la fecha en que se acredite el retiro del servicio público, toda vez que la pensión a reconocer es constitucionalmente incompatible con otra asignación del Erario Público, aclarando que la pensión quedará sujeta a reliquidación incluyendo los nuevos aportes realizados hasta la fecha en que acredite el retiro del servicio, el cual puede variar de acuerdo con el ingreso base de cotización con que se efectuaron dichos pagos.

Igualmente es importante informarle a la afiliada que en consideración a que ésta se encuentra en calidad de servidor público activo y, por tanto, realizando cotizaciones al Sistema General en Pensiones, la mesada pensional aquí reconocida podrá variar una vez se allegue Acto Administrativo de retiro. Lo anterior, en razón a que una vez sea allegado el Acto en mención, se tendrá en cuenta hasta la última cotización efectuada para el reconocimiento y pago de su mesada pensional de conformidad con el artículo 150 de la Ley 100 de 1993,

"ARTÍCULO 150. RELIQUIDACIÓN DEL MONTO DE LA PENSIÓN PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

PARÁGRAFO. No podrá obligarse a ningún funcionario o empleado público a retirarse del cargo por el sólo hecho de haberse expedido a su favor la resolución de jubilación, si no ha llegado a la edad de retiro forzoso'

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente a mes de enero de 2022 será reajustado al momento de pago, según el Índice de Precios

**SUB 345787
27 DIC 2021**

a. Consumidor certificado por el DANE para el año 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **PEÑA SUAREZ MIRIAM ROSALBA**, ya identificado(a).

Valor mesada a 2021 = \$2,584,467

PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2022 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2022 será establecida de acuerdo al decreto expedido por el Gobierno Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, queda en suspenso en cuanto a su ingreso a nómina hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo.

Parágrafo 1: El valor de la mesada pensional reconocida en la presente Resolución quedará sujeta a la reliquidación, incluyendo los aportes realizados hasta la fecha en que se acredite el retiro definitivo del servicio público y a los factores salariales faltantes, el cual puede aumentar o disminuir de acuerdo con el valor del Ingreso Base de Cotización con que se efectuados los pagos

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo a las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al empleador INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la Señora **PEÑA SUAREZ MIRIAM ROSALBA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer

SUB 345787
27 DIC 2021

por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX
COLPENSIONES

CHRISTIAN MAURICIO PINZON RINCON

DARWIN AMADO DUARTE
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03S-501,1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

ACTA DE POSESIÓN No. 20

En Bogotá D.C., compareció ante el Despacho del Director General del Instituto Distrital de las Artes, la señora **MYRIAM ROSALBA PEÑA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.252.706, con el objeto de tomar posesión del empleo de Almacenista General Código 215 Grado 01, en el cual fue nombrada mediante Resolución N° 29 del 10 de marzo de 2011.

FECHA DE EFECTIVIDAD: 11 MAR 2011

La posesionada ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley e hizo el juramento de rigor de acuerdo con el Artículo 47 del Decreto 1950 de 1973, ante el Director General, y bajo su gravedad prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes, desempeñando los deberes que le incumben.

La posesionada deberá consultar las funciones del cargo respectivo en la intranet y conocer el contenido de las leyes 190 de 1995, "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" y 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".

Para constancia, se firma la presente diligencia el,

11 MAR 2011

EL DIRECTOR

LA POSESIONADA



02

1942

1942

